

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 03 de la fecha, y,

VISTOS:

El Informe N° 060-2015-GAJ-MDMM de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, los procedimientos administrativos disciplinarios en la Administración Pública se tramitan de conformidad a lo estipulado en la referida ley y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Informe N° 060-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva el proyecto de Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios e informa que es necesaria su aprobación a efectos de adecuarnos, de acuerdo a nuestra estructura orgánica, al marco normativo establecido en la Ley N° 30057, su Reglamento y demás normas vinculadas a la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Magdalena del Mar, el mismo que en ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2013-GM-MDMM, su modificatoria y todos las normas que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, la difusión del presente Reglamento a los funcionarios y servidores de la Institución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1201488-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Aprueban exoneración de derechos para Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 380-MSI

San Isidro, 11 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ISIDRO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 0004-2015-060CM-SG/MSI, de fecha 14 de enero del 2015, emitido por la Coordinadora de Matrimonios; el Memorando N° 0007-2015-0600-SG/MSI, de fecha 14 de enero del 2015, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 0057-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 22 de enero del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 002-2015-CAJLS/MSI, de fecha 02 de febrero del 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; Laborales y Sociales, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba exoneración de derechos para Matrimonio Civil Comunitario;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando próximo el aniversario de la creación política de nuestro distrito y, en atención a los considerandos antes mencionados, se ha estimado conveniente celebrar en el presente ejercicio un Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito; y,

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERACIÓN DE DERECHOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza, del pago de derecho de tramitación del procedimiento "Matrimonio Civil Ordinario" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 372-MSI; y del pago de las tarifas municipales por "Certificado Médico Prenupcial", "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil", "Emisión de Certificado Domiciliario"; así como de efectuar la publicación del "Edicto Matrimonial".

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de San Isidro y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil, para la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" que se llevará a cabo el día sábado 18 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rija por las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil. Las personas que pretendan contraer Matrimonio Civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse al área de Coordinación de Matrimonios de la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, para recabar la información que estimen pertinente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del Edicto Matrimonial con la relación de las parejas inscritas en el procedimiento de Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen el cumplimiento de la presente Ordenanza

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1201594-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 279-MDSM

San Miguel, 6 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del cual establece que, los gobiernos locales gozan dichas autonomías y radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identifica sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, al amparo de dicho dispositivo, mediante informe N°013-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel promulgado mediante ordenanza N°233-MDSM, para cuyo fin, por ese mismo medio, alcanza el informe técnico sustentatorio conforme disponen los susodichos lineamientos y la propuesta del reglamento;

Que, mediante informe N°025-2015-GAJ/MDSM la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la aprobación del proyecto conforme exige el artículo 33° de los lineamientos, a su vez, La Gerencia Municipal emite el Informe Previo verificando que el proyecto de reglamento propuesto y los informes técnicos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios

públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que contiene 05 (cinco) títulos, 10 (diez) capítulos, 105 (ciento cinco) artículos y 04 (cuatro) disposiciones complementarias finales y 01 (un) anexo.

Artículo 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendario después de su publicación, en la misma fecha, queda derogada la ordenanza N°233-MDSM y toda otra norma que se oponga a la ordenanza aprobada.

Artículo 3°.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro de los documentos de gestión aprobados en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe.)

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1201172-1

Aprueban Ordenanza que expresa la voluntad del Concejo Municipal de San Miguel respecto a la prohibición de propaganda electoral a través del pintado de calzadas, muros y superficies de bienes de dominio público o privado

ORDENANZA N° 280-MDSM

San Miguel, 6 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre otros, normar y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, tal como establece el artículo 79° numeral 3.6.3, de la citada ley;

Que, el artículo 181° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes, facultándose para tal efecto a los gobiernos locales para aprobar la ordenanza que regule la publicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de realizado el proceso, tal como lo establece el artículo 5° del reglamento de propaganda electoral aprobado por resolución N°136-2010-JNE;

Que, si bien la referida ley orgánica de elecciones precisa en su artículo 186° que para la difusión de propaganda electoral no se requiere de permiso o autorización municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno, también prohíbe en su artículo 187° el empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos y privados como forma de propaganda electoral, salvo casos excepcionales;

Que, mediante ordenanza N° 269-MDSM, se regula la propaganda electoral durante el desarrollo de procesos electorales en el distrito de San Miguel, así también se establecen los procedimientos para su instalación